INVITACIÓN PÚBLICA No IP-DEO-SMFF-021-2023

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY "PUERTO ORIENTE", MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

15 DE DICIEMBRE DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY "PUERTO ORIENTE", MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	**4 MESES.**	**$ 54,999,998.00**	**MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA.**

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

Aparecen radicadas en el SECOP II,

PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA DE RADICACION EN SECOP II
1	**S & M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**	4/12/2023 11:09 AM
2	**MAS INVERSIONES SAS**	4/12/2023 11:09 AM

REQUISITOS DE EVALUACIÓN JURIDICA

- **PROPONENTE 1 S & M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
	ES MIPYME	**CUMPLE/MICRO EMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta el proponente obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos legales y administrativos

- **PROPONENTE 1 MAS INVERSIONES SAS**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**APLICA**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**CUMPLE/MICRO EMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta el proponente obtiene una calificación de **HÁBIL** en los requisitos legales y administrativos

INVITACION PÚBLICA No. IP-DEO-SMFF-021-2023

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY "PUERTO ORIENTE", MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN TÉCNICA
12/12/2023

4.5 EXPERIENCIA

- **PROPONENTE No. 1 S&M INGENIERIA Y ARQUITECUTRA DE COLOMBIA S.A.S**

Contratos de orden 1, 2 y 4: 814-2016 / 967-2017 / 1089-2016

Una vez revisada la documentación allegada en la propuesta, se encuentra que los contratos de orden 1, 2 y 4 corresponden a contratos de interventoría de mantenimientos de Ferry, sin embargo, no se evidencia el cumplimiento de la experiencia general.

Por lo dicho, los contratos de orden 1, 2 y 4 NO CUMPLEN con establecido en los numerales 4.5, del pliego de la invitación pública, que indica:

(…)

A. ***EXPERIENCIA GENERAL****: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS.*

B.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Conforme a lo anterior los referidos contratos, NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA, toda vez que NO CUMPLEN con lo establecido en el pliego de condiciones.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS.* Así mismo **CUMPLE** con la ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:*** *Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO FLOTANTE. POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR EL MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN DE UNA EMBARCACIÓN.*

Los valores discriminados de dicha evaluación pueden determinarse en la matriz técnica publicada junto al presente informe de evaluación.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE			
		CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	S&M INGENIERIA Y ARQUITECUTRA DE COLOMBIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

5.1 OFERTA ECONÓMICA

- **PROPONENTE No. 1 S&M INGENIERIA Y ARQUITECUTRA DE COLOMBIA S.A.S**

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y suscrita en debida forma.

En consecuencia, cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE.**

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad revisa el valor de las propuestas económicas de acuerdo con su propia metodología y con lo establecido en el numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO; siguiendo los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establecen lo siguiente:

(…)

5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)

DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. ***Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las***

razones que sustentan el valor ofrecido. *Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Considerando que en los procesos de menor cuantía se evalúa la propuesta de menor valor, la entidad revisa el valor de las propuestas económicas y aplica el procedimiento de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, para una sola propuesta.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con la revisión realizada se encuentra que la propuesta económica de S&M INGENIERIA Y ARQUITECUTRA DE COLOMBIA S.A.S es admisible, no representa un precio artificialmente bajo, como se muestra en el siguiente cuadro.

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)	CONDICION DE LAS PROPUESTAS FRENTE AL MINIMO ACEPTABLE	DIFERENCIA ENTRE EL P.O y CADA PROPUESTA ECONOMICA EN (%) (P.O. - OFP)/PO.	DIFERENCIA ENTRE EL P.O y CADA PROPUESTA ECONOMICA EN (PCO) (P.O. - OFP)	PRESUPUESTO OFICIAL $ 54.999.998,00
						20% * P.O = $ 10.999.999,60
1	S&M INGENIERIA Y ARQUITECUTRA DE COLOMBIA S.A.S	49.999.999	PROPUESTA VALIDA	9,09%	$ 4.999.999,00	

EL PROPONENTE ALLEGO UNA OFERTA CON UN VALOR MENOR AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, O LO QUE ES LO MISMO QUE CON UN VALOR MAS BAJO QUE EL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO CUAL LA OFERTA SE CLASIFICA COMO ARTIFICIALMENTE BAJA Y EN CONSECUENCIA NO SE DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA JUSTIFICAR TAL SITUACION.

➢ PROPONENTE No. 2 MAS INVERSIONES SAS

Contratos de orden 1, 2 y 3: 757-2020 / 873-2018 / 814-2017

Una vez revisada la documentación allegada en la propuesta, se encuentra que los contratos de orden 1, 2 y 3 corresponden a contratos de interventoría de mantenimientos de Ferry, sin embargo, no se evidencia el cumplimiento de la experiencia general.

Por lo dicho, los contratos de orden 1, 2 y 3 NO CUMPLEN con establecido en los numerales 4.5, del pliego de la invitación pública, que indica:

(…)

C. ***EXPERIENCIA GENERAL****: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS*.

D.

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Conforme a lo anterior los referidos contratos, NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA, toda vez que NO CUMPLEN con lo establecido en el pliego de condiciones.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS.* Así mismo **CUMPLE** con la ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:*** *Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARITIMO FLOTANTE. POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR EL MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN DE UNA EMBARCACIÓN.*

Los valores discriminados de dicha evaluación pueden determinarse en la matriz técnica publicada junto al presente informe de evaluación.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	S&M INGENIERIA Y ARQUITECUTRA DE COLOMBIA S.A.S	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
2	MAS INVERSIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

RESPUESTA A OBSERVACIONES

- **PROPONENTE No 1 S&M INGENIERIA Y ARQUITECUTRA DE COLOMBIA S.A.S**

El proponente presentó observación al informe de evaluación final publicado en la plataforma secop II con mensaje número 5681231 de fecha 13/12/2023:

S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
INTERVENTORIA EN MARCHA

13 de diciembre de 2023
S&M-65-003

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
Calle 25G Nº 73b-90 Complejo
Empresarial Central Point.
Bogotá – Colombia.

COMITÉ EVALUADOR
Sra. LAURA VALENTINA SANÍN MORALES - Evaluadora jurídica.
Sr. DANILO JOSE VILLAZON ESCOBAR – Evaluador técnico.

REFERENCIA: **– IP-DEO-SMFF-021.2023**
"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY "PUERTO ORIENTE", MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"

Asunto: Respuesta al informe de evaluación.

Cordial saludo:

Dando respuesta al punto 4.5 EXPERIENCIA

Contratos de orden 1, 2 y 4: 814-2016 / 967-2017 / 1089-2016

(hacer una aclaración con respecto al primer contrato, no es 814-2016, es 814-2017).

Adjunto capturas de pantalla, donde se certifica que los contratos si cumplen, con el numeral 4.5, del pliego de la invitación pública, que indica:
(...)
A. EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS.

Avenida Boyacá Nº 121 - 19 Oficina 218
Cel. - 3125302542
Email: sm.ingenieria1@gmail.com
Bogotá- Colombia

DE COLOMBIA SAS.
INTERVENTORIA EN MARCHA

CONTRATO 1. 814 DE 2017

INVIAS

SMF 33454

Bogotá D. C., 12 de agosto de 2019

Ingeniero
JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante Legal
S+M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA
Calle 11 No 8-54 Of 206
Bogotá

Asunto: Certificación contrato No 814 de 2017.

EL SUBDIRECTOR MARITIMO Y FLUVIAL DEL INVIAS,

Certifica:

Que **CONSORCIO M&SM NIT: 901.001.436-0** integrado por **S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA. NIT 900.311.008-8** con una participación del **60%** y **MAS INVERSIONES S.A.S. Nit 900.530.971-8** con una participación del **40%**, suscribió el contrato de Interventoría con esta entidad, descrito a continuación:

CONTRATO No: **814 de 2017**

OBJETO ES: **INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DEL CASCO DEL FERRY CAIMITO, SUCRE**

Plazo Inicial del Contrato:
Dos (2) mes

Fecha de Inicio

Avenida Boyacá Nº 121 - 19 Oficina 218

DE COLOMBIA SAS.
INTERVENTORIA EN MARCHA

CONTRATO 2: 0967 de 2017

INVIAS

SMF 33450

Bogotá D. C., 12 de agosto de 2019

Ingeniero
JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante Legal
S+M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA
Calle 11 No 8-54 of. 206
Bogotá

Asunto: Certificación contrato No 967 de 2017

EL SUBDIRECTOR MARITIMO Y FLUVIAL DEL INVIAS,

Certifica:

Que **S&M INGENIERIA Y ARQUITECTRA DE COLOMBIA LTDA. NIT 900.311.008-8,** suscribió el contrato de Interventoría con esta entidad, descrito a continuación:

CONTRATO No: **967 de 2017**

OBJETO ES: **INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DEL FERRY PIEDRAS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO Y MANTENIMIENTO DEL CASCO Y COMPRA DE MOTORES DEL FERRY PIAMONTE, MORALES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Plazo Inicial del Contrato:
Dos y medio (2.5) meses
Fecha de Inicio
9 de octubre de 2017.
Fecha de Vencimiento
19 de diciembre de 2017.

VALOR TOTAL EJECUTADO Y/O PAGADO (INCLUIDO IVA) **$ 34.160.480.oo**

SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

Avenida Boyacá Nº 121 - 19 Oficina 218
Cel. - 3125302542
Email: sm.ingenieria1@gmail.com
Bogotá- Colombia

S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
INTERVENTORIA EN MARCHA

CONTRATO 4: 1089 de 2016

INVIAS

SMF 33448

Bogotá D. C., 12 de agosto de 2019

Ingeniero
JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante Legal
S+M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA
Calle 11 No 8-54 of. 206
Bogotá

Asunto: Certificación contrato No 1089 de 2016

EL SUBDIRECTOR MARITIMO Y FLUVIAL DEL INVIAS,

Certifica:

Que **S&M INGENIERIA Y ARQUITECTRA DE COLOMBIA LTDA. NIT 900.311.008-8,** suscribió el contrato de Interventoría con esta entidad, descrito a continuación:

CONTRATO No: **1089 de 2016**

OBJETO ES: **INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DEL FERRY PUERTO ORIENTE LOCALIZADO EN LA PRIMAVERA VICHADA.**

Plazo Inicial del Contrato:
Dos (2) meses

Fecha de Inicio
29 de agosto de 2016.

Fecha de Vencimiento
28 de octubre de 2016

VALOR TOTAL EJECUTADO Y/O PAGADO (INCLUIDO IVA) **$ 30.508.800.oo**

Avenida Boyacá Nº 121 - 19 Oficina 218
Cel. - 3125302542
Email: sm.ingenieria1@gmail.com
Bogotá- Colombia

DE COLOMBIA SAS.
INTERVENTORIA EN MARCHA

Como se puede observar, en los tres contratos (1,2 y 4) presentados en la oferta, corresponden a contratos ejecutados, con la entidad; como se puede constatar en el cuadro experiencia y certificaciones anexas con la subdirección marítima fluvial del invias.

Estos contratos corresponden a obras fluviales y más aún, corresponden a interventorías iguales a la que se está ofreciendo en la licitación.

A su vez solicitamos comedidamente corregir el cuadro resumen y de la experiencia, porque cumplimos con los criterios definidos.

También se adjunta, el acta de entrega y recibo del contrato número 4, 1089 de 2016.

Atentamente

JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante Legal
S&M INGENIERIA

Avenida Boyacá Nº 121 - 19 Oficina 218
Cel. - 3125302542
Email: sm.ingenieria1@gmail.com
Bogotá- Colombia

INVIAS RESPONDE:

Contratos de orden 1, 2 y 4: 814-2017 / 967-2017 / 1089-2016

Al verificar la observación allegada por el proponente S&M INGENIERIA Y ARQUITECUTRA DE COLOMBIA S.A.S en su escrito, el comité evaluador precisa lo siguiente:

Se verifica nuevamente la documentación allegada en la propuesta y se aclara al observante que los contratos orden 1, 2 y 4 su objeto contractual y actividades ejecutadas no se enmarcan dentro del requerimiento de Experiencia General que exige el pliego de condiciones, de igual modo, las actividades ejecutadas no están en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección, establece:
"(…)

***2.69 Obra Civil Fluvial**: Obra ejecutada en la sección hidráulica de un río.*

***2.70 Obra Civil Hidráulica**: Obra de ingeniería civil construida en el cauce de ríos, caños, esteros, cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar con el objetivo de controlar el agua, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa.*

***2.71 Obra Civil Marítima**: Obra ejecutada en el lecho marino.*

***2.72 Obra de Protección Fluvial**: Obra civil hidráulica construida con el objetivo de proteger o defender una orilla de un río contra la erosión por la acción de sus aguas con el propósito de estabilizarlas.*

(…)"

Por otra parte, no se acepta su observación, en lo concerniente a que los contratos corresponden o hayan sido ejecutados por INVIAS-Subdirección Marítima y Fluvial, tengan que validarse o acreditan los requisitos que exige el pliego de condiciones. Por lo expuesto, su observación no procede y los contratos de orden 1, 2 y 4 mantienen la calificación dada en el informe de evaluación de fecha 12/12/2023.

5.1 OFERTA ECONÓMICA

- **PROPONENTE No. 2 MAS INVERSIONES SAS**

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y suscrita en debida forma. Tiene corrección aritmética por decimales en el valor del IVA y en el valor total, como se muestra la matriz de evaluación económica anexa al presente informe. Por tanto, se modifican los valores totales de acuerdo con lo establecido en numeral 5.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS, del pliego de condiciones.

En consecuencia, cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE.**

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
La entidad revisa el valor de las propuestas económicas de acuerdo con su propia metodología y con lo establecido en el numeral 5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO; siguiendo los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establecen lo siguiente:

(…)
5.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. ***Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido****. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Considerando que en los procesos de menor cuantía se evalúa la propuesta de menor valor, la entidad revisa el valor de las propuestas económicas y aplica el procedimiento de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, para una sola propuesta.

(…)
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente:

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

(…)
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. ***Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.***

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con la revisión realizada se encuentra que la propuesta económica de MAS INVERSIONES SAS es admisible, no representa un precio artificialmente bajo, como se muestra en el siguiente cuadro.

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)	CONDICION DE LAS PROPUESTAS FRENTE AL MINIMO ACEPTABLE	DIFERENCIA ENTRE EL P.O y CADA PROPUESTA ECONOMICA EN (%) (P.O. - OFP)/PO.	DIFERENCIA ENTRE EL P.O y CADA PROPUESTA ECONOMICA EN (PCO) (P.O. - OFP)	PRESUPUESTO OFICIAL $ 54.999.998,00 20% * P.O = $ 10.999.999,60
2	MAS INVERSIONES SAS	44.140.058	PROPUESTA VALIDA	19,75%	$ 10.859.940,00	

EL PROPONENTE ALLEGO UNA OFERTA CON UN VALOR MENOR AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, O LO QUE ES LO MISMO QUE CON UN VALOR MAS BAJO QUE EL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO CUAL LA OFERTA SE CLASIFICA COMO ARTIFICIALMENTE BAJA Y EN CONSECUENCIA NO SE DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA JUSTIFICAR TAL SITUACION.

NOTA: SE INFORMA A TODOS LOS PROPONENTES E INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN QUE EL TERMINO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN CULMINA EL DÍA 13 DICIMEBRE DE 2023 A LAS 23:59 HORAS

RECOMENDACIÓN: El Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto, emitir comunicación de aceptación de oferta del proceso. IP-DEO-SMFF-021-2023 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY "PUERTO ORIENTE", MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"** a favor del proponente 2 **M.A.S. INVERSIONES S.A.S. identificado con nit 900535971-8**, y representada legalmente por ANDREA CAROLINA FIQUE MESA identificada con cedula de ciudadanía , el plazo de ejecución contractual será hasta el 31 de diciembre de 2023 plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la expedición de la orden de inicio que impartirá el jefe de la unidad ejecutora

COMITÉ EVALUADOR

LAURA VALENTINA SANÍN MORALES Evaluación Jurídica	**EVALUADOR TÉCNICO** **DANILO JOSE VILLAZON ESCOBAR**